LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio N° 004 suscripto el 23 de febrero de 2011 entre el Gobierno de la provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador Dr. Luis Beder HERRERA, y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por el Arquitecto Julio DE VIDO. El presente Convenio y su Anexo forman parte del mismo texto legal.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 8.958.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO

CONVENIO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL NUEVO HOSPITAL MATERNO INFANTO JUVENIL DE LA CIUDAD DE LA RIOJA Y BARRIO CIUDAD NUEVA

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 11 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este Acto por el Señor Ministro, Arq. Julio Miguel DE VIDO ("EL MINISTERIO"), y por otra parte, la Provincia de LA RIOJA, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, ciudad de LA RIOJA, representada en este Acto por el Señor Gobernador, Dr. Luis BEDER HERRERA ("LA PROVINCIA"), en adelante denominadas de forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL NUEVO HOSPITAL MATERNO INFANTO JUVENIL DE LA CIUDAD DE LA RIOJA Y BARRIO CIUDAD NUEVA (en adelante "CONVENIO MARCO").

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que actualmente se encuentra en ejecución una obra que permitirá ampliar la capacidad de distribución de gas natural a la ciudad de La Rioja.

Que asimismo dentro del Plan de Obras Públicas que lleva adelante el Gobierno, se encuentra próxima a finalizarse la construcción del Nuevo Hospital Materno Infanto Juvenil de la ciudad de La Rioja.

Que el Nuevo Hospital Materno Infanto Juvenil, tendrá una capacidad de más de 186 camas y que tiene previsto un consumo de gas natural en primera instancia de 430 m3/h, destacándose este alto consumo por la característica de innovación tecnológica y la climatización de todos los sectores especialmente las áreas críticas. Que también dentro del mencionado Plan de Obras Públicas, se está llevando adelante un Programa de Viviendas que permitirá la construcción de más de 6.500 Viviendas en zonas cercanas al Nuevo Hospital Materno Infanto Juvenil.

Que en tal sentido, "LAS PARTES" consideran necesario desarrollar un conjunto de obras que permitan abastecer de gas natural al Nuevo Hospital Materno Infanto Juvenil de la ciudad de La Rioja y a las viviendas mencionadas en el párrafo anterior, a través de la obra de infraestructura denominada "SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL NUEVO HOSPITAL MATERNO INFANTO JUVENIL DE LA CIUDAD DE LA RIOJA Y BARRIO CIUDAD NUEVA".

Que la Presidenta de la NACIÓN ARGENTINA, Dra. Cristina FERNÁNDEZ, se encuentra firmemente decidida a impulsar el desarrollo de la infraestructura del País, favoreciendo los emprendimientos regionales, con el fin de permitir aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, apoyando muy especialmente a las regiones más postergadas, así como incentivar al desarrollo de la producción y la industria.

Que tales objetivos también son compartidos por el Señor Gobernador de la Provincia de LA RIOJA, Dr. Luis Beder HERRERA.

Que en virtud de lo expuesto, "EL MINISTERIO" concretará la asistencia económica requerida para desarrollar la infraestructura necesaria para suministrar gas natural al Nuevo Hospital Materno Infanto Juvenil de la ciudad de La Rioja y al Barrio Ciudad Nueva, con el propósito de dotar de medios para la ejecución de las obras.

Que en lo que atañe a los aspectos regulatorios de las obras previstas, se suministrará al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la autorización de los proyectos vinculados a las mismas de acuerdo a la normativa aplicable vigente.

En consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MARCO", sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente "CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" reconocen el interés común sobre un objetivo específico, que es el de realizar la obra denominada "SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL NUEVO HOSPITAL MATERNO INFANTO JUVENIL DE LA CIUDAD DE LA RIOJA Y BARRIO CIUDAD NUEVA", la cual permitirá generar las condiciones necesarias para abastecer con gas natural al Nuevo Hospital Materno Infanto Juvenil de la ciudad de La Rioja y al Barrio Ciudad Nueva y que se encuentra descripta en el ANEXO.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se establece que el presupuesto estimado de la obra denominada "SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL NUEVO HOSPITAL MATERNO INFANTO JUVENIL DE LA CIUDAD DE LA RIOJA Y BARRIO CIUDAD NUEVA", mencionada en la cláusula anterior, es de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 14.800.000), impuestos incluidos.

CLÁUSULA TERCERA: A tal efecto, "EL MINISTERIO" se compromete a:

I) Transferir en carácter no reintegrable a "LA PROVINCIA" la suma de hasta PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$14.800.000), impuestos incluidos, sujeto al cronograma de desembolsos que oportunamente se establezca en el Convenio Específico y a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente, a los efectos de que "LA PROVINCIA" aporte los mismos, en carácter no reintegrable, para la ejecución de la obra descripta en la Cláusula Primera.

- II) Las sumas referidas serán transferidas desde "El MINISTERIO" a "LA PROVINCIA" con cargo de rendir cuenta de su efectiva inversión, en los términos de la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008, ambas del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, sus modificatorias y complementarias, las cuales "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.
- III) La transferencia de las sumas de dinero mencionadas, se harán en concepto de no reintegrable, en función de las disponibilidades financieras pertinentes y de los plazos y cronograma que se establezcan en el Convenio Específico a suscribirse.

CLÁUSULA CUARTA: A tal efecto, "LA PROVINCIA" se compromete a aportar, por sí o por terceros, las sumas de dinero que resulten necesarias para finalizar la obra descripta en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA QUINTA: "LA PROVINCIA" dará cumplimiento a las obligaciones correspondientes con los aportes mencionados en las Cláusulas anteriores. En caso de que "EL MINISTERIO" no transfiera oportunamente los fondos de acuerdo a lo que se establezca en el cronograma de desembolsos, "LA PROVINCIA" continuará en la medida de sus posibilidades realizando los desembolsos para permitir una normal continuidad de las tareas, los que luego le serán restituidos por "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA SEXTA: "LA PROVINCIA" suministrará al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión técnica de los proyectos vinculados a la obra descripta en la Cláusula Primera, con carácter previo a la ejecución y transferencia de fondos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" será responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para concretar la obra descripta en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA OCTAVA: "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de realizar las auditorías y controles técnico - contables que estime necesario, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, a través de las áreas que estime corresponder. A tal efecto "LA PROVINCIA" deberá dar cumplimiento a lo requerido por parte de "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA NOVENA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente "CONVENIO MARCO", sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de ADDENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por "LAS PARTES", siempre que sus términos no alteren la esencia substancial del presente.

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los......días del mes de.....de 2011, se firman DOS (2) ejemplares a un solo efecto.

ARQ. JULIO MIGUEL DE VIDO Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios DR. LUIS BEDER HERRERA Gobernador Provincia de La Rioja

ANEXO

SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL NUEVO HOSPITAL MATERNO INFANTO JUVENIL DE LA CIUDAD DE LA RIOJA Y BARRIO CIUDAD NUEVA

Las obras comprenden la ejecución de un gasoducto de 7.890 m de 152 mm de diámetro, más la ejecución de obras complementarias de gasoductos de 1.910 m de 102 mm de diámetro y 1.300 m de 76 mm de diámetro con presión de operación de 10 bar y una Planta Reguladora de Presión de 10 a 1,5 bar con una capacidad de 7.500 m³/h ubicada en el Centro geográfico del Barrio "Ciudad Nueva".

La obra en su conjunto consta:

- Interconexión entre el anillo existente sobre Ruta Nacional N° 38 con el Hospital Materno Infanto Juvenil.
- PRP de Zona Sur de acuerdo al anteproyecto elaborado por Distribuidora de Gas del Centro S.A. que lleva la designación DC N° 01630 y DC 01631, con el siguiente detalle:

Ramal de alimentación:

Diámetro	Espesor	Norma/Espec.	Longitud
152 mm	4,37 mm	API 5L G°A	7.890,00 m
102 mm	3,96 mm	ASTM A53 G°A	1910,00 m
76 mm	3,58 mm	API 5L G°A	1250,00 m

Planta Reductora de Presión:

Rango de regulación Q [m³/h] 10 A 1,5 bar 7.500

Beneficios Beneficiarios:

El Nuevo Hospital Materno Infanto Juvenil, tendrá una capacidad de 186 camas, el cual tiene previsto un consumo de gas natural en primera instancia de 430 m³/h, destacándose este alto consumo por la característica de innovación tecnológica y la climatización de todos los sectores especialmente las áreas críticas.

El sector sur de la ciudad de La Rioja, denominado como "Ciudad Nueva", viene creciendo mediante la construcción de viviendas a través de planes federales impulsados por el gobierno nacional; la realización de lotes con servicio, de la realización de infraestructura vial y de servicios públicos que permiten la consolidación de loteos ejecutados por sindicatos y cooperativas locales.

Este sector está ubicado al sur de la Av. de Circunvalación, Felix de la Colina, también conocida como Acceso Sur, tiene en la actualidad un total de 8.500 viviendas construidas o en construcción y se estima que llegará a un total de 15.000 viviendas en el próximo quinquenio.

Es importante destacar que esta obra es complementaria a la obra de "Potenciación de capacidad a la ciudad de La Rioja".-